

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.03

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



Capítulo Segundo

LEC Agricultura por Contrato

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito “Agricultura por Contrato” tendrá las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños y Medianos Productores, así como Esquemas Asociativos, personas naturales o jurídicas, definidos en el numeral 4° del Capítulo Primero del Título I del presente Manual de Servicios.

Para ser beneficiario de la presente línea, el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero la suscripción de un contrato u orden de compra. Sin perjuicio de los elementos establecidos en el artículo 1501 del Código Civil, y los demás requisitos y validaciones conforme la política de administración de garantías del intermediario financiero.

El contrato de comercialización u orden de compra deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) El objeto del contrato de comercialización u orden de compra deberá ser la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero. En el caso de las precooperativas, cooperativas, asociativas mutuales y



asociaciones de productores, el productor deberá presentar ante el intermediario financiero un documento que acredite su pertenencia a esta forma de economía solidaria, así como la cantidad y precio al que venderá su producto. Este documento deberá estar firmado por el representante legal de dicha organización.

- b) La terminación del contrato de comercialización u orden de compra no podrá producirse antes del vencimiento del plazo del crédito.
- c) Para efectos del pago del crédito se podrá vincular como beneficiario del pago al intermediario financiero o ceder a su favor los derechos económicos de los contratos de comercialización u órdenes de compra.
- d) El contrato de comercialización u orden de compra deberá tener como parte compradora a precooperativas, cooperativas, asociaciones mutuales, asociaciones de productores, sociedades comerciales, patrimonios autónomos o personas naturales con establecimiento de comercio.
- e) El precio o un sistema de cálculo del precio, así como la cantidad o un sistema de determinación de la cantidad.

2. *Actividades financieras*

Se podrán financiar por esta LEC la siembra de cultivos de ciclo corto, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, y la comercialización.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
131250	Achira

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.03

Código: SNO-MAN-001



133060	Ahuyama
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón
632300	Anticipo a productores
133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz seco
121090	Arveja
111250	Avena
234100	Avicultura Huevos
133080	Brócoli
133090	Calabaza
111300	Cebada

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.03

Código: SNO-MAN-001



121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
234220	Codornices Huevos
134000	Coliflor
632310	Comercialización de ganado
235100	Compra conejos y curies
632250	Costos operativos de funcionamiento
121620	Estropajo
141600	Flores
121510	Fresas
111350	Frijol
132420	Frutales perennes – Sostenimiento
151920	Guatila
121270	Haba
121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.03

Código: SNO-MAN-001



185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame
121630	Otros Cultivos
131400	Otros cultivos perennes - Sostenimiento
111500	Papa
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
133010	Plátano - Sostenimiento
235050	Porcinos ceba
237300	Sostenimiento de Porcinos
110000	Producción semillas cultivos C.C.
134020	Quinoa
121420	Remolacha
121390	Repollo

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 20.03

Código: SNO-MAN-001



121580	Sandía
111550	Sorgo
237350	Sostenimiento acuicultura engorde
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
132310	Sostenimiento café
132220	Sostenimiento caña de azúcar
132200	Sostenimiento caña panelera
132060	Sostenimiento caucho
237280	Sostenimiento ceba bovina
132040	Sostenimiento de Banano
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
132050	Sostenimiento de cacao
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
234230	Sostenimiento especies menores y zootecnia
132250	Sostenimiento forestales
132150	Sostenimiento palma de aceite
132600	Sostenimiento pastos y forrajes
237400	Sostenimiento pesca



111600	Soya
121680	Tabaco negro
121690	Tabaco rubio
121450	Tomate
111650	Trigo
132270	Viveros
131200	Yuca
121480	Zanahoria

3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años.

4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de la LEC Agricultura por Contrato se detallan en el siguiente cuadro:



Condiciones Financieras LEC Agricultura por contrato

Condiciones Financieras DTF			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2.5% e.a	7% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	6% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.
Esquemas Asociativos	DTF - 2.5% e.a.	7% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.

e.a.: efectivo anual

Condiciones Financieras IBR*			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR – 1.1%
Mediano	IBR + 0.9%	6% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Esquemas Asociativos	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR – 1.1%

*IBR y spread en términos nominales

5. Pago del subsidio

El intermediario financiero definirá la forma como se realizará el pago del subsidio establecido en esta línea, entre las siguientes opciones:



- a) El pago del subsidio se podrá incluir en la amortización de crédito según el plan de pagos del crédito. En esta opción FINAGRO realizará el pago del subsidio al intermediario financiero en cada fecha de vencimiento programada o abono extraordinario aplicado. En caso de incumplimiento del control de inversión, el intermediario financiero deberá reintegrar el subsidio pagado. Se entiende que el intermediario financiero ha optado por esta opción cuando la tasa de interés al beneficiario reportada a través de AGROS sea igual o inferior a la “Tasa de interés con subsidio” del cuadro relacionado en el numeral 4 de este capítulo.
- b) El pago del subsidio establecido en esta línea se podrá realizar para aquellos créditos en los que se cumpla cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - i. Que el Intermediario Financiero haya sido informado por alguna de las partes del contrato u orden de compra, del cumplimiento de la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios de conformidad con el contrato u orden de compra suscrito. Para este efecto, la información que se suministre deberá estar soportada.
 - ii. Que el Intermediario Financiero haya recibido el pago.

El intermediario financiero deberá informar a FINAGRO si el subsidio es aplicable al crédito, para estos efectos deberá presentar a FINAGRO el anexo “RELACIÓN CUMPLIMIENTO AGRICULTURA POR CONTRATO 2020” debidamente diligenciado, el cual se reportará por el aplicativo AGROS en el módulo intercambio de archivos tipo de documento “APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS”. El intermediario contará hasta con 60 días calendario de plazo para el envío de esta relación después del cumplimiento del contrato. Este cumplimiento podrá ser total o parcial de conformidad con el contrato u orden de compra suscrito. FINAGRO procederá al pago del subsidio a la tasa de interés de las cuotas causadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del anexo referido.

En el caso que FINAGRO no reciba la relación de cumplimiento de contrato u orden de compra correspondiente a las operaciones registradas en este programa dentro



del plazo de los 60 días establecido, FINAGRO liberará el subsidio a la tasa de interés comprometido para estas operaciones.

Será responsabilidad del Intermediario Financiero efectuar el traslado del monto reconocido del subsidio de la tasa de interés al beneficiario.

Los créditos podrán pactarse con amortización única de capital, o contemplar cuotas de amortización de capital y/o intereses con una periodicidad menor a la del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, caso en el cual los créditos se podrán otorgar hasta por la tasa de interés máxima del beneficiario establecida para la presente línea (tasa de interés de la LEC más el subsidio: Pequeño Productor hasta DTF+6 ea y Mediano Productor hasta DTF+7 ea). En todo caso, el subsidio se adquiere únicamente cuando se presente alguna de las circunstancias antes señaladas.

6. Control y Seguimiento:

El control y seguimiento de esta línea se entenderá surtido con la información que suministre al Intermediario Financiero o alguna de las partes del contrato u orden de compra, en relación con la entrega de los productos agropecuarios de conformidad con el contrato u orden de compra, o mediante el pago de la obligación financiera por cuenta del comprador y/o productor.

7. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).



CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
555	IBR LEC 2020 AGRICULTURA POR CONTRATO

CREDITOS INDEXADOS EN DTF

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
609	LEC 2020 AGRICULTURA POR CONTRATO